

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 23 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio el Mirador
Demandado : Carolina Mejía Hurtado
Radicado : 630014003007-2016-00444-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que, dentro de la liquidación del crédito bajo estudio, no se tuvo en cuenta el crédito que se ejecuta a favor de Bancolombia S.A., quien acumuló demanda para el cobro de un crédito con garantía hipotecaria a su favor.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen una liquidación actualizada que contenga los dos créditos que se ejecutan en contra de la parte demandada.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a las partes para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de

éste expediente, a la dirección electrónica abogadamarcela@hotmail.com y caromejia@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

069 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647f332ff8bf548a33b0cafe9a91ba70101f2529c091296c5d1bab2dd035f616

Documento generado en 21/04/2021 06:21:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**